ESCRITURA NUMERO : 203

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE

" ESFEL S.A."

CUANTIA : Indeterminada

FECHA : 24 de Febrero de 1999.-

Se dieron tres copias .-

****

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor **FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero del Cantón, comparece el señor JUAN ELJURI ANTON, en su calidad de Director Representante Legal de la Compañía ESFEL S.A., conforme justifica con el documento que se insertará a nombre y en representación de dicha Institución. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe .- Bien inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente: **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura que contenga la reforma y codificación del Estatuto de la compañía ESFEL S.A., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad :

P R I M E R A .- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Juan Eljuri Antón, en su calidad de Director Representante Legal conforme consta del nombramiento que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. S E G U N D A .- Antecedentes : A) La compañía se constituyó con la denominación de FERRO ECUATORIANA S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Segundo del cantón Quito, doctor Vicente Troya el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con el número catorce, el once de febrero de mil novecientos ochenta. Posteriormente y mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Cuenca el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número doscientos cuarenta y ocho el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho la compañía cambia su denominación a ESFEL S.A.. B) La Junta General Universal de accionistas de la compañía en sesión celebrada el dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, entre otros asuntos resuelve la reforma integral y la codificación del estatuto de la compañía. T E R-C E R A .- Con el antecedente anotado, el compareciente en la calidad en la que lo hace declara reformado y codificado el estatuto de la compañía, en los términos constantes en el acta de la sesión de Junta General de accionistas que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá añadir las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.

La cuantía queda determinada. Atentamente, f.) Marcelo Chico C. Doctor Marcelo Chico Cazorla. Matrícula cuatrocientos diez y seis.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y la aprueba.- ESTATUTOS DE LA COMPPAÑIA. A R T I C U L O U N O .- DENOMINACION .- La compañía se denomina ESFEL S.A. A R T I C U L O D O S .- DOMICILIO .- El domicilio de la compañia es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. A R T I C U L O T R E S .-- PLAZO DE DURACION .- La compañía tiene un plazo de duración que termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta, sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. A R T I C U L O C U A T R O .- CAPITAL .- El capital suscrito de la compañia es de Mil ochocientos millones de sucres dividido en Un millón ochocientos mil/ / acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la cero uno a la Un millón ochocientas mil. La compañia podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. A R T I C U L O C I N C O .- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañia es : a) La Manufactura, fabricación, elaboración, exportación, importación, compra,

venta, distribución y en general, el Comercio con toda clase de porcelanas, recubrimientos, cerámicas, esmaltes, pigmentos, colorantes, pinturas, barnices, lacas, acabados y similares, para usos industriales, comerciales y domésticos así como de los accesorios, materiales, substancias, partes y componentes para su fabricación, elaboración, aplicación y uso y demás. b) La Manufucatura, fabricación, elaboración, exportación, importación, compraventa, instalación, distribución, exportación y, en general, el comercio con toda clase de hornos, secadores, maquinarias, equipos, herramientas, partes y accesorios. c) La Manufactura, fabricación, elaboración, exportación, importación, compra, venta, y en general, el comercio, con toda clase de productos y mercaderías que sean necesarias o que se requieran para la manufactura, fabricación, elaboración, instalación y distribución de los bienes mencionados en los puntos que preceden. d) La adquisición por cualquier título legal, exportación, desarrollo, operación, administración, en todas las formas industriales y comerciales, de fábricas, plantas, instalaciones y negocios, así como el diseño, manufactura, instalación y adaptación de toda clase de materiales, maquinaria y equipo, utensilidos y otros implementos que sean necesarios o se requieran para realizar las actividades relacionadas y la consultoría técnica, en general, relacionada con los bienes que fabrica y negocia. e) La representación como agente de personas naturales o jurídicas que produzcan los artículos descritos en los literales a) y b) de este artículo o materias primas para la producción de tales artículos. f) La adquisición, posesión,

licencia. o derechos de uso. venta. cesión arrendamiento. gravamen o cualquier otro acto relacionado con patentes. marcas y nombres comerciales. g) La organización de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición. por cualquier título legal de acciones o participaciones de las mismas. h) en general. la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos que. directa o indirectamente se relacionan con su objeto. así como la emisión. aceptación. negociación. adquisición. endoso. suscripción y aval de títulos de crédito. incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real. en los términos de ley. y la adquisición de bienes inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social. A R T I C U - L O S E I S .- TITULOS .- La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. A R T I C U L O S I E T E .- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen. en proporción a su capital pagado. A R T I C U L O O C H O .- La compañía esta gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio. el Presidente y el Gerente General. A R T I C U L O N U E - V E .- LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. A R T I C U L O D I E Z .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. A R T I C U L O O N C E .- CONVOCATORIA .- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la compañía. A R T I C U L O D O - C E .- ASISTENCIA A LAS JUNTAS .- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionistas o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. A R T I C U L O T R E C E .- QUORUM .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. A R T I C U L O C A T O R C E .- Para que la Junta General de Accionistas puede resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del

capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. A R T I C U L O Q U I N - C E .- JUNTAS UNIVERSALES .- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. A R T I C U L O D I E Z Y S E I S .- VOTACION .- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. A R T I - C U L O D I E Z Y S I E T E .- Las sesiones de Junta General será presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. A R T I C U L O D I E Z Y O C H O .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y

atribuciones : a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Elegir a los vocales del Directorio; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. A R T I C U L O D I E Z Y N U E V E .- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA .- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. A R T I C U L O V E I N T E .- ACTAS .- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. A R T I C U L O V E I N T E Y U N O .- EL DIRECTORIO .- El Directorio de la compañía estará integrado por cinco vocales designados por la Junta General quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de falta de los directores principales, les reemplazarán sus correspondientes alternos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General. A R T I C U L O V E I N T E Y

D O S .- CONVOCATORIA Y QUORUM .- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañia mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión; en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos tres de sus miembros. A R T I C U-L O V E I N T E Y T R E S .- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. A R T I C U L O V E I N T E Y C U A - T R O .- El Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas sus facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reunan sus miembros; en tal caso, bastará que tres de sus miembros cuando menos, individual o colectivamente den a conocer por escrito su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. El documento o los documentos referidos suscritos por los miembros del directorio que asi se pronuncien se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones del directorio. A R T I C U L O V E I N T E Y C I N C O.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO .- El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones : a) Designar de entre sus miembros principales al Presidente y al Vicepresidente de la Compañia y fijar sus honorarios; b) Designar al Gerente General y fijar sus remuneraciones; c) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; d) Aprobar el

presupuesto anual de la compañía; e) Fijar las cuantías dentro de las cuales el Gerente General podrá adquirir obligaciones a nombre de la compañía; f) autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, g) Las demás establecidas en otros preceptos de los estatutos de la empresa. A R T I C U L O V E I N - T E Y S E I S .- EL PRESIDENTE .- El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de entre sus vocales principales, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia será subrogado por el Vicepresidente. A R T I C U- L O V E I N T E Y S I E T E .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía actuando en forma conjunta o por separado con el Gerente General; b) Subrogar al Gerente General con todas sus facutlades en los casos de falta o ausencia; c) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; d) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; e) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; f) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, g) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. A R - T I C U L O V E I N T E Y O C H O .- DEL VICEPRESIDENTE .- El Vicepresidente será designado por el Directorio para períodos de dos años de entre los Directores

Principales, podrá ser reelegido indefinidamente y reemplazará al Presidente en todos los casos de falta o ausencia. A R T I C U L O V E I N T E Y N U E V E .- DEL GERENTE GENERAL .- La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. A R T I C U L O T R E I N T A .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, actuando en forma conjunta o por separado con el Presidente; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Obligar a la compañía en actos y contratos dentro de las cuantías fijadas por el Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la firma conjunta con el presidente; y, f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados. A R T I C U L O T R E I N T A Y U N O .- EL COMISARIO.- La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

indefinidamente reelegidos. A R T I C U L O T R E I N - T A Y D O S .- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. A R T I - C U L O T R E I N T A Y T R E S .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En caso de disolución anticipada de la compañia y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. --- D O C U M E N T O S H A- B I L I T A N T E S .- Los documentos que se hicieron mención, copiados dicen : En la ciudad de Cuenca, en las oficinas de la compañia ESFEL S.A. el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas se reunen los señores don Juan Eljuri Antón, Presidente de la compañia Anónima Ecuatoriana de Cerámica, y el doctor Alfredo Gallegos Banderas en representación de Ferro Corporation, conforme consta del respectivo poder. Como se encuentra presente la totalidad de capital pagado de la compañia, por unanimidad se resuelve constituirse en junta general universal de accionistas, haciendo uso de la facultad constante en el Articulo doscientos ochenta de la ley de Compañías y se aprueba como único asunto a ser conocido la reforma integral y codificación del estatuto. Preside la reunión el señor Juan Eljuri y se designa como Secretario ad hoc al Ingeniero Jorge Escudero Egas. La presidencia pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma integral y codificación del estatuto que

ha sido previamente preparado y que consta del anexo que forma parte integrante de la presente acta. Luego del análisis del documento presentado se lo aprueba por unanimidad facultando al Director Representante Legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto con el texto constante el anexo referido y realice cuantas gestiones se requieran para su aprobación e inscripción. Siendo las once horas treinta se clausura la sesión firmando para constancia todos los asistentes. f.) Juan Eljuri A. Señor Juan Eljuri Antón. f.) A. Gallegos B. Doctor Alfredo Gallegos Banderas. f.) J. Escudero E. Ingeniero Jorge Escudero Egas.--- Cuenca, cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve. Señor Juan Eljuri Antón. Ciudad. De mi consideración : Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía ESFEL S.A., antes FERRO ECUATORIANA S.A., en sesión celebrada el día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, actuando en la forma determinada en el párrafo segundo del artículo treinta y tres del estatuto por unanimidad, le designó DIRECTOR REPRESENTANTE LEGAL por el período de tres años. A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus facultades como administrador constan en las siguientes escrituras públicas : de constitución de la compañía autorizada por el Notario Segundo del cantón Quito el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el once de febrero de mil novecientos ochenta con el número catorce de reforma del estatuto otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el quince de octubre de mil

novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos con el número cincuenta y siete, escritura mediante la cual se cambió el domicilio de la compañía de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca. Muy atentamente, f.) J. Escudero E. Ingeniero Jorge Escudero Egas. Secretario Ad hoc. Acepto la designación que antecede. Cuenca, cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve. f.) Juan Eljuri A. Señor Juan Eljuri Antón. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número veinte y ocho del Registro de Nombramientos. Cuenca, a doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve. f.) R. Auquilla L. El Registrador Mercantil. (Hay un sello).--- El compareciente porta su cédula de ley, cuyo número se anotará al final.- Leída la presente escritura, íntegramente al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto : doy fe .--- f.) Juan Eljuri A. 0100771304-9 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.--- E.L.: mil, Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la PRIMERA COPIA, en siete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

FLORENCIO REGALADO POLO NOTARIA 3a Cuenca-Ecuador

DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Reforma Inte-

gral y Codificación del Estatuto de " ESFEL S.A. ", se encuentra aprobada mediante Resolución número 99-3-1-1-075, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día cinco del mes en curso. Cuenca, 12 de Marzo de 1999 .-

El Notario,

Dr. Florencio Abad Polo NOTARIO 3a. Cuenca-Ecuador

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

ZON:-Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañias de Cuenca, en su Resolución Nº 99-3-1-1-075 de fecha 5 de Marzo de 1.999; Tomé nota de la Escritura de Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la Compañia ESFEL S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, el 24 de Febrero de 1.999, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañia FERRO ECUATORIANA S.A. otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 6 de Noviembre de 1.979,cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 23 DE MARZO DE 1.999.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 76 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 99-3-1-1-075; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

ZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **14** del Registro Industrial de once de febrero de mil novecientos ochenta, a fs 57, Tomo 012.- Queda archivada la Tercera copia certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía " ESFEL S.A. ", antes denominada FERRO ECUATORIANA S.A., otorgada el 24 de febrero de 1999, ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, Dr. FLORENCIO REGALADO POLO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo TERCERO de la Resolución 99.3.1.1.075 del Sr. Intendente de Compañías de Cuenca, de cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

GRA.-